Señor
JOSÉ IGNACIO SAAVEDRA CRUZ
Fiscal Instructor – Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 8 y 9
Santiago

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 42 de la Ley Nº 20.417 que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, la "LO-SMA"), la Resolución Exenta Nº 1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos (en adelante, la "Guía") y lo dispuesto en el Resuelvo V., VIII. y X. de la Resolución Exenta Nº 1/ROL D-129-2022, de fecha 29 de junio de 2022 que Formula Cargos que indica a Clínica Las Condes S.A. (en adelante, la "Formulación de Cargos"), dentro de plazo y en el marco del procedimiento ROL D-129-2022, vengo en presentar Programa de Cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental cuya infracción de reprocha.

Para dicho efecto, de conformidad con lo dispuesto en la Guía, acompaño en este acto "Anexo Nº 1: Formato para la presentación del Programa de Cumplimiento", debidamente completado por Clínica Las Condes S.A. y suscrito por su representante legal. Por tanto, solicito al señor Fiscal Instructor la aprobación del

Programa de Cumplimiento acompañado, a efectos de ejecutar las acciones descritas en el mismo y así dar cumplimiento satisfactorio al Decreto Supremo № 38, de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica.

I. RESPUESTAS A RESUELVO VIII. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS.

De conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo VIII. de la Formulación de Cargos y en forma conjunta con la presentación del Programa de Cumplimiento, cumplo con proporcionar la información requerida en los siguientes términos:

Identidad y personería con que actúa el representante legal del titular.

El representante legal del titular, Clínica Las Condes S.A., es su gerente general el señor Ignacio Tapia Hortuvia. La personería del señor Tapia consta en escritura pública, de fecha 30 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio Nº 42.179-2022 (que se acompaña en este acto), en la cual consta que el Directorio de la sociedad lo designó como gerente general con fecha 25 de abril de 2022.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año.

Se acompañan los Estados Financieros de Clínica Las Condes S.A. y filiales al 31 de diciembre de 2021 y 2020, los que, además, se encuentran disponibles en el siguiente sitio web: https://www.clinicalascondes.cl/QUIENES-SOMOS/Informacion-Inversionistas

3. <u>Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido</u> dentro de la unidad fiscalizable.

Se acompaña archivo en formato Excel denominado "3. Listado Equipos unidad fiscalizable", mediante el cual se identifica cada uno de los equipos generadores de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

4. <u>Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido</u>.

Se acompaña plano simple en archivo formato PDF denominado "4. Plano ubicación equipos", en el cual se contienen los detalles requeridos. Asimismo, se exhibe ubicación del edificio F Morado de Clínica Las Condes (su techo en que se ubican los equipos) y edificio residencial (ubicado en calle Lo Fontecilla Nº 267 B, comuna de Las Condes, Santiago), los cuales corresponden a la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos:



5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento,

indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento,

así como los días de la semana en los que funciona.

Se informa que el establecimiento en que se ubican los equipos, Edificio Morado F

de Clínica Las Condes, tiene el siguiente horario de funcionamiento:

Lunes a viernes: 08:00 a 21:00 horas.

Sábado: 08:00 a 14:00 horas.

6. <u>Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las máquinas, equipos</u>

y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario

de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en

los que funciona.

Se informa que los equipos tienen una operación 24/7, con bajas en los períodos de

tiempo que su demanda disminuye.

7. <u>Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas</u>

orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos.

Las medidas correctivas se encuentran detalladas en el Programa Cumplimiento que

se acompaña mediante esta presentación y, en forma adicional a éstas, no se han

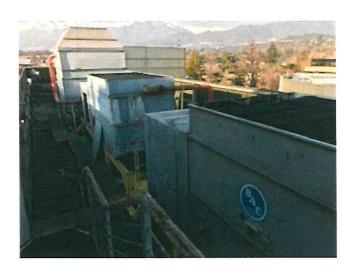
ejecutado otras.

5

8. <u>Indicar el número de equipos y salidas de ductos de aire y climatización, así como las dimensiones espaciales de cada uno de éstos</u>.

La totalidad de los equipos y sus características se encuentran detallados en el archivo Excel denominado "3. Listado Equipos unidad fiscalizable" y en el plano en archivo PDF denominado "4. Plano ubicación equipos", que se acompañan junto con esta presentación.

En cumplimiento de lo ordenado, a continuación, se exhiben fotografías de los equipos y los ductos de salida de aire y climatización.











Por tanto, de conformidad con los antecedentes proporcionados, solicito al señor Fiscal Instructor tener por cumplido lo ordenado mediante el Resuelvo VIII. de la Formulación de Cargos.

II. <u>Documentos que se acompañan</u>.

A modo de resumen, se singularizan cada uno de los documentos que se adjuntan a la presentación:

- Programa de Cumplimiento en el marco del Procedimiento ROL D-129-2022, contenido en el "Anexo Nº 1: Formato para la presentación del Programa de Cumplimiento".
- 2. Escritura pública, de fecha 30 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio Nº 42.179-2022, de la cual consta mi personería para representar a Clínica Las Condes S.A.

 Estados Financieros de Clínica Las Condes S.A. y filiales al 31 de diciembre de 2021 y 2020.

4. Documento electrónico en formato Excel denominado "3. Listado Equipos unidad fiscalizable".

5. Documento electrónico en formato PDF denominado "4. Plano ubicación equipos".

III. FORMA DE NOTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Resuelvo IV. y XI de la Formulación de Cargos, informo que para efectos de recibir las notificaciones que tengan lugar en este procedimiento administrativo, sin perjuicio de las que deban notificarse por otra vía, señalo los siguientes correos electrónicos:

IV. Personería.

Mi personería para representar a Clínica Las Condes S.A. consta de la escritura pública, de fecha 30 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal, bajo el repertorio Nº 42.179-2022. Dicho instrumento público se acompaña bajo el Nº 2, del acápite II., de esta presentación.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Ignacio Tapia Hortuvia Gerente General Clínica Las Condes S.A.

INFRACCIONES A LA NORMA DE **EMISIÓN DE RUIDOS**





ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

- 1. Identificación personal y de la infracción.
- 2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

	IIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011
1. IDENTIFICACIÓN:	
Nombre empresa o persona natural:	Clínica Las Condes S.A.
Rut empresa o persona natural:	93.930.000-7
Nombre representante legal:	Ignacio Tapia Hortuvia
Domicilio representante legal:	Estoril 450, Las Condes, Santiago
Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-129-2022
 Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, 	1. UMA 651, marca TRANE, modelo WDPA21HHH3M010001

indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.

- 2. <u>UMA 652, marca TRANE, modelo</u> WDPA31HKK3L02001
- 3. <u>Torre enfriamiento № 3.2, marca Baltimore Airco,</u> modelo VXT-150C
- 4. Torre enfriamiento № 3.1, marca Baltimore Airco, modelo VXT-150C
- 5. <u>Torre enfriamiento 001, marca Baltimore, modelo</u> UTL-272-PR
- 6. <u>Torre enfriamiento 004, marca Baltimore, modelo</u> UTL-272-P
- 7. Torre enfriamiento Nº 2, marca Baltimore, modelo VTI275NMX V039670702 C3
- 8. <u>VEX 651, marca Aerotécnica, modelo</u> ACA27210919
- 9. VEX 652, marca Aerotécnica, modelo 2.
- 10. VEX 653, marca Aerotécnica, modelo ACA36310A9

Junto a este documento, se acompaña listado de equipos (en formato Excel) y plano de ubicación (en formato PDF).

Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

No deseo ser notificado mediante correo electrónico: Tenga presente que los Actos
Administrativos se
entenderán notificados al día
hábil siguiente de su
remisión mediante correo
electrónico desde la
dirección
notificaciones@sma.gob.cl

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 03 y 11 de julio de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) e 53 dB(A) y 59 dB(A) respectivamente, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador

1

Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	 ☑ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. ☐ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. ☐ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. ☐ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. ☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. ☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. ☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
	☐ Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
	☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
	☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
	☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
	☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$66.000.000
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	 ☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☑ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	Se acompaña listado de los equipos involucrados en la infracción (en formato Excel) y plano de ubicación de los mismos (en formato PDF).
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)
Acción y descripción de	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambienta (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología
la Acción (Acción obligatoria).	establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa

	ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.					
	En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.					
Plazo de Ejecución de la	☐ 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento					
acción	☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento					
Marque una de las siguientes acciones.	☑ 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento					
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$1.500.000					
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.					
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.					
ASSESSED AND PARTY OF A SECOND						
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)					
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.					
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.					
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.					
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.					
	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas					
Comentarios.	exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día					

	Superin	tendencia del Medio Ambiente.					
N° Identificador	4	Números correlativos (1,2, 3, 4,)					
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	todos lo	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.					
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días	hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.					
Costo Estimado Neto (\$).	Sin cost	Sin costo.					
Medios de Verificación.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.					
Comentarios.	pudiere impidar (ii) Acci electró en el si cualqui	edimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que en afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que n la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; ión y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo nico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos istema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o er otro medio de prueba que acredite dicha situación; y ción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de					

IMPORTANTE: Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

FIRMA REPRESENTANTE

- En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica: el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural: el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado "ACTA SESION DE DIRECTORIO" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-05-2022 bajo el Repertorio 42179.

Gino Beneventi Alfaro Notario Suplente

Firmado electrónicamente por Gino Beneventi Alfaro, Notario Suplente de la Segunda Notaria de Santiago, a las 12:59 horas del día de hoy.

Santiago, 30 de mayo de 2022

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley $N^{\circ}19.799$ y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.





FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL NOTARIO PUBLICO 2º NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

REPERTORIO Nº 42.179-2022.-OT 57442.以発生().

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO CLÍNICA LAS CONDES S.A.

En Santiago, República de Chile, a treinta de Mayo del año dos mil veintidós, ante mí, **GINO BENEVENTI ALFARO**, Notario Suplente de

Notaría de Santiago, con oficio en Alcántara número ciento siete, según

don FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda

consta del Decreto Judicial debidamente protocolizado, comparece:

MARTÍN NICOLÁS CORONADO ATENAS, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciséis millones seiscientos seis

mil trescientos cuarenta y cuatro guion dos, domiciliado en Estoril

número cuatrocientos cincuenta, piso cuatro, Las Condes, mayor de

edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada, y expone:

Que debidamente facultado para estos efectos viene reducir a escritura

pública las partes pertinentes de la siguiente: "ACTA SESIÓN DE

DIRECTORIO CLÍNICA LAS CONDES S.A. En Santiago de Chile, a veinticinco de abril de dos mil veintidós, siendo las diez horas y treinta y

cinco minutos, en las oficinas ubicadas en calle Estoril número

cuatrocientos cincuenta, comuna de Las Condes, se reunió en sesión

ordinaria el Directorio de Clínica Las Condes S.A. (la "Sociedad")



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.
VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl, www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando el

la presidencia de su titular señor Alejandro Gil Gómez y con la asistencia de su vicepresidente señora Paola Bruzzone Goldsmith y de los directores señora Renata Harasic Gil, señor Emilio de Ioannes Becker, señor Carlos Lizana Siri, señor Christian Traeger Gimeno, señor Juan Enrique Coeymans Zabala, señor Marco Arancibia Contreras y señor Juan Gamper Ringler. Asistieron también, el asesor externo del Directorio, señor Sebastián Oddo Gómez, y el secretario de actas, el abogado señor Martín Coronado Atenas. Se dejó constancia de la asistencia de la totalidad de los directores en ejercicio de la Sociedad, quienes habían sido citados al efecto, por lo que había quórum suficiente para sesionar y adoptar acuerdos. Se trató y acordó lo siguiente: I. RENUNCIA DEL GERENTE GENERAL. Acuerdo: VARIOS. Directorio, por unanimidad, acuerda pedirle la renuncia al gerente general, señor Jerónimo García Bacchiega, y designar como gerente general interino al actual gerente de administración y finanzas, señor Ignacio Tapia Hortuvia. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. De acuerdo con lo indicado en el artículo ochenta y uno del Reglamento de Sociedades Anónimas, se acordó facultar al gerente general, señor Ignacio Tapia Hortuvia, o al secretario de actas, señor Martín Coronado Atenas, indistintamente, para reducir a escritura pública el acta de la presente sesión o sus partes pertinentes. Asimismo, se acordó facultar al portador de copia autorizada de la misma para requerir y firmar las anotaciones e inscripciones que procedan, especialmente en los registros conservatorios pertinentes. A continuación, el señor Presidente preguntó a los ejecutivos de la Sociedad presentes en la sala si se había informado a este Directorio con la suficiencia y veracidad debida en cada uno de los asuntos tratados, y si no existían otros asuntos que debiesen ser puestos en conocimiento del Directorio, especialmente de aquellos

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL **NOTARIO PUBLICO** 2ª NOTARIA DE SANTIAGO

Alcántara Nº 107 - Mesa Central: 22 2644 800 E-mail: contacto@notarialeiva.cl

que puedan ser definidos como esenciales. Con la respuesta de los directores, sin existir otro asunto que tratar, se puso término a la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos. Hay pie de firma: Alejandro Gil Gómez. Paola Bruzzone Goldsmith. Renata Harasic Gil. Carlos Lizana Siri. Emilio De Ioannes Becker. Marco Arancibia Contreras. Christian Traeger Gimeno. Juan Enrique Coeymans Zabala. Juan Gamper Ringler. Ignacio Tapia Hortuvia. Martín Coronado Atenas". Conforme al original libro de actas tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma la compareciente el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.-



www.notariosyconservadores.cl o www.cbrchile.cl ingresando

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de

Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

VERIFIQUE EN : www.notarialeiva.cl,

código: 202257442

MARTÍN NICOLÁS CORONADO ATENAS

C.I. Nº 16.606.344-2

Repertorio Nº 42 179-2020





CLÍNICA LAS CONDES S.A. Y FILIALES

Estados financieros consolidados por los años terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 e informe del auditor independiente

